



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 17 NOV 1976

Visto que es uno de los objetivos prioritarios de este gobierno municipal solucionar el déficit existente en materia de espacios verdes de uso público, y

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Buenos Aires exige que se incrementen, de manera sustancial, las superficies destinadas a aquel fin;

Que tal exigencia tiene por fundamento la obtención de adecuadas condiciones de vida para todos los habitantes de la Ciudad;

Que se han detectado, en sectores con gran densidad de edificación, terrenos actualmente sin construcciones, que serían aptos para la formación de pequeños espacios verdes;

Que dado la escasez de lugares para estacionamiento de automotores esos terrenos pueden aprovecharse para el estacionamiento subterráneo mediante el sistema de concesión o venta en propiedad horizontal;

Que es intención de las autoridades municipales llegar a la expropiación de tales fracciones para incorporarlas al uso público, sin desmedro de los legítimos intereses de sus titulares de dominio;

Que hasta tanto aquella medida se concrete, se impone la adopción de decisiones para mantener la actual

///

condición de dichos terrenos, a fin de evitar que se torne innecesariamente más gravosa la futura expropiación;

Que conforme la zonificación del Código de la Edificación vigente, el objetivo expuesto en el considerando que precede, se alcanzará con la afectación a Distrito U.P., de los predios de que se trata;

Por ello, atento lo propuesto por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley nº 21.314 (B.M. 15.270),

EL INTENDENTE MUNICIPAL
Sanciona y promulga con fuerza de
ORDENANZA:

Art.1º.- Desaféctase de su actual zonificación a los siguientes predios:

Esmeralda 902 al 958

Paraguay 801 al 849

(Circunscripción 20; Sección 3, Manzana 27, Parcela 27c)

Avenida Corrientes 436

(Circunscripción 14; Sección 1, Manzana 36, Parcela 1b)

Reconquista 358

(Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 36, Parcela 1a).-

Art.2º.- Aféctase a Distrito U.P., en los términos del artículo 3.6.2 del Código de la Edificación a los predios mencionados en el artículo precedente.-

Art.3º.- Esta Ordenanza entrará a regir desde la fecha de su

///



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

///

publicación en el Boletín Municipal.-

Art.4º.- Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal y, para su conocimiento y demás fines, remítase a las Direcciones Generales de Fiscalización Obras de Terceros y de Arquitectura y Urbanismo y al Consejo de Planificación Urbana.-

Dr
<i>Am</i>
<i>12</i>

GUILLERMO DOMINGO LAURA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENANZA N° 33196



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2014, Año de las letras argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Normativa**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ordenanza N° 33196

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.